SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEJ1509000021
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-194-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
[redacted] RECIBI ORIGINAL 16-11-2016.	DFMARNAT/6943/2016

[redacted]

Toluca, México, a 14 de noviembre de 2016.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de noviembre de 2016, mediante el cual la empresa denominada [redacted], a través del Representante Legal, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de noviembre de 2016, la empresa denominada [redacted], a través de su Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-00015/11/16; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes

establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aceite de alcanfor UN1130; aldehidos octilicos UN1191; gasóleo o combustible para motores a diésel o aceite mineral para caldeo, ligero UN1202; pintura (incluye laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquidas para lacas), productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables. UN1266; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; aceite de pino UN1272; desechos de aceite de algodón UN1364; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; solido comburente, N.E.P. UN1479; solido corrosivo N.E.P. UN1759; líquido corrosivo N.E.P. UN1760; medicamento toxico líquido N.E.P. UN1851; trapos gracientos UN1856; resina soluciones de inflamables UN1866; propilenimina estabilizada UN1921; alcoholes N.E.P. UN1987; líquido inflamable toxico N.E.P. I UN1992; líquido inflamable N.E.P. I UN1993; líquido inflamable N.E.P. II UN1993; líquido inflamable N.E.P. III UN1993; hidrato de hidrozina o hidrozina en solución acuosa con más de 37% en masa de hidrozina UN2030; isocianatos tóxicos N.E.O.N. o isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N. UN2206; éter diclorodinetilico simétrico UN2249; bromato de zinc UN2469; pesticida toxico solido N.E.P. UN2588; plaguicida a base de carbono solido toxico UN2757; plaguicida arsenical solido toxico UN2759; plaguicida orgánico clorado solido toxico UN2761; plaguicida a base de triazina solido toxico UN2763; plaguicida a base de cobre solido toxico UN2775; plaguicida a base de mercurio solido toxico UN2777; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos solido toxico UN2779; plaguicida a base de dipiridilo solido toxico UN2781; plaguicida a base de organofosforo solido toxico UN2783; plaguicida a base de organoesta - o solido toxico UN2786; líquido toxico orgánico N.E.P. UN2810; solido toxico orgánico N.E.P. UN2811; solido que reacciona con el agua N.E.P. UN2813; plaguicida líquido toxico N.E.P. UN2902; plaguicida líquido toxico inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23 C UN2903; líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; solido corrosivo inflamable N.E.P. UN2921; líquido corrosivo toxico N.E.P. UN2922; solido corrosivo toxico N.E.P. UN2923; líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; solido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2928; líquido toxico inflamable orgánico N.E.P. UN2929; solido toxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; plaguicida a base de carbamatos líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN2991;

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FELIPE VELASQUEZ JARDON	OFICIO No. DFMARNAT/6943/2016

plaguicida a base de carbamatos líquido toxico UN2992; plaguicida arcenical líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN2993; plaguicida arsenical líquido toxico UN2994; plaguicida organoclorado líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 c UN2995; plaguicida organoclorado líquido toxico UN2996; plaguicida a base de triazina líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN2997; plaguicida a base de triazina líquido toxico UN2998; plaguicida a base de tiocarbamato líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3005; plaguicida a base de tiocarbamato líquido toxico UN3006; plaguicida a base de cobre líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3009; plaguicida a base de cobre líquido toxico UN3010; plaguicida a base de mercurio líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3011; plaguicida a base de mercurio líquido toxico UN3012; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3013; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquidos toxico UN3014; plaguicida a base de dipiridilo líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3015; plaguicida a base de dipiridilo líquido toxico UN3016; plaguicida a base de organifosforo líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3017; plaguicida a base de organofosofo líquido toxico UN3018; plaguicida a base de organoesta - o líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3019; plaguicida a base de organoesta - o líquido toxico UN3020; plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 C UN3025; plaguicida a base de derivados de la cumarina solido toxico UN3027; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido UN3028; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; solido corrosivo comburente N.E.P. UN3084; solido comburente corrosivo N.E.P. UN3085; solido comburente toxico N.E.P. UN3087; solido orgánico que experimenta calentamiento espontaneo N.E.P. UN3088; líquido corrosivo comburente N.E.P. UN3093; líquido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. UN3094; solido corrosivo que experimente calentamiento espontaneo N.E.P. UN3095; solido corrosivo que reacciona con el agua UN3096; líquido comburente corrosivo UN3098; líquido comburente toxico UN3099; solido oxidante de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3100; peróxido orgánico tipo B líquido UN3101; peróxido orgánico tipo B solido UN3102; peróxido orgánico tipo C líquido UN3103; peróxido orgánico tipo C solido UN3104; peróxido orgánico tipo D líquido UN3105; peróxido orgánico tipo D solido UN3106; peróxido orgánico tipo E solido UN3108; peróxido orgánico tipo F líquido UN3109; peróxido orgánico tipo F solido UN3110; peróxido orgánico tipo B líquido de temperatura controlada UN3111; peróxido orgánico tipo B solido de temperatura controlada UN3112; peróxido orgánico tipo C líquido de temperatura controlada UN3113; peróxido orgánico tipo C solido de temperatura contralada UN3114; peróxido orgánico tipo D líquido de temperatura controlada UN3115; peróxido orgánico tipo D solido de temperatura controlada UN3116; peróxido orgánico tipo E líquido de temperatura controlada UN3117; peróxido orgánico tipo E solido de temperatura controlada UN3118; peróxido orgánico tipo F líquido de temperatura controlada UN3119; peróxido orgánico tipo F solido de temperatura controlada UN3120; solido oxidante que reacciona con el agua N.E.P. UN3121; líquido toxico oxidante N.E.P. UN3122; líquido toxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; solido toxico de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3124; solido toxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3125; líquido que reacciona con el agua corrosivo ne.p. UN3129; líquido que reacciona con el agua toxico N.E.P. UN3130; solido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3131; solido que reacciona con el agua inflamable N.E.P. UN3132; solido que reacciona con el agua N.E.P. UN3133; solido que reacciona con el agua toxico N.E.P. UN3134; solido que reacciona con el agua de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3135; solido oxidante inflamable N.E.P. UN3137; líquido oxidante N.E.P. UN3139; alcaloides líquidos N.E.P. o sales de alcaloides liquidas N.E.P. UN3140; líquido que reacciona con el agua N.E.P. UN3148; toxinas extraídas de UN

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
[redacted]	DFMARNAT/6943/2016

medio vivo liquidas N.E.P. UN3172; solido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; compuestos o soluciones o dispersiones órgano metálicos que reaccionan con el agua N.E.P. UN3207; solidos que contienen líquido toxico N.E.P. UN3243; solido que contienen líquido corrosivo N.E.P. UN3244; medicamento solido toxico N.E.P. UN3249; líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5·C UN3256; líquido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100·C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos las sales fundidas) UN3257; solido a temperatura elevada N.E.P. a Una temperatura igual o superior a 240·c UN3258; solido corrosivo acido inorgánico N.E.P. UN3260; solido corrosivo acido orgánico N.E.P. UN3261; solido corrosivo básico inorgánico N.E.P. I UN3262; solido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN3263; líquido corrosivo acido inorgánico N.E.P. UN3264; mezcla de sulfato estanos - o y ácido sulfúrico UN3264; líquido corrosivo acido orgánico N.E.P. UN3265; líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN3266; líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN3267; líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P. UN3286; líquido toxico inorgánico N.E.P. UN3287; solido toxico inorgánico N.E.P. UN3288; líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3289; solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN3295; líquido corrosivo de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3301; muestra química toxica liquida o solida UN3315; líquido regulado para aviación N.E.P. UN3334; solido regulado para aviación N.E.P. UN3335; plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico solido toxico UN3345; plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido toxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23·C UN3347; plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido toxico UN3348; plaguicida piretroide o solido toxico UN3349; plaguicida piretroide o líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23·C UN3351; plaguicida piretroide líquido toxico UN3352; muestras para diagnostico UN3373; pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases liquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469; pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases liquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; líquido toxico por inhalación, inflamable UN3488; desechos peligrosos UN9189; para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 17 (diecisiete) toneladas.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada [redacted], a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada [redacted], a través de su representante legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
[redacted]	DFMARNAT/6943/2016

7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada [redacted] a través de su representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VEJ1509000021
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-194-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
[redacted]	DFMARNAT/6943/2016

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada [redacted] a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada [redacted], y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	09AC1M	3ALHCYCS69DAD2464	CAJA SECA	2009	17 TON.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

FRANCISCO OSORNO SOBERON

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DESPACHO
15 NOV 2016
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/IG-0015/11/16

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

FOS* JEMM*JBB'

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
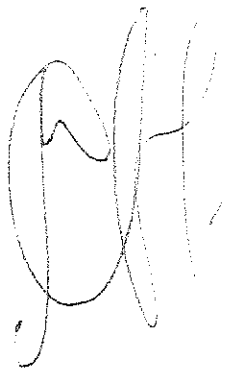
VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017